



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1291 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 dic. 2019

VISTO;

La Resolución Directoral N° 1217-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 10 de Diciembre 2019 en cinco (05) folios, sobre rectificación de la resolución de otorgamiento de pensión provisión provisional de sobrevivencia de MARTHA CONSUELO VERA TREJO; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1217-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 10 de Diciembre 2019, se ha resuelto en el **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la ejecución de la Pensión de Sobrevivientes a favor de la viuda doña MARTHA CONSUELO VERA TREJO, el importe de ochocientos treinta y siete con 00/100 soles (S/.837.00) mensuales, a partir del 09 de mayo de 2019, inherente al 90% de la probable pensión definitiva calculada, sobre la base de la remuneración mínima vital, y demás beneficios que le asista percibir permanente y ocasional, respectivamente.

Que, el error material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Resolución Directoral no se consignó los desagregados de la Pensión de Sobrevivientes a favor de la viuda doña MARTHA CONSUELO VERA TREJO, el importe de ochocientos treinta y siete con 00/100 soles (S/.837.00) mensuales y;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y



29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral N° 1217-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 10 de Diciembre 2019:

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la ejecución de la Pensión de Sobrevivientes a favor de la viuda doña MARTHA CONSUELO VERA TREJO, el importe de ochocientos treinta y siete con 00/100 soles (S/.837.00) mensuales, a partir del 09 de mayo de 2019, inherente al 90% de la probable pensión definitiva calculada, sobre la base de la remuneración mínima vital, y demás beneficios que le asista percibir permanente y ocasional, respectivamente.

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la ejecución de la Pensión de Sobrevivientes a favor de la viuda doña MARTHA CONSUELO VERA TREJO, el importe de ochocientos treinta y siete con 00/100 soles (S/.837.00) mensuales, a partir del 09 de mayo de 2019, inherente al 90% de la probable pensión definitiva calculada, sobre la base de la remuneración mínima vital, y demás beneficios que le asista percibir permanente y ocasional, respectivamente conforme de desagregados por conceptos y rubros pensionarios del cuadro siguiente:

Conceptos Remuneraciones pensionables	Pensión Mensual (extinto)	Pensión Definitiva (art. 32 b. Ley N° 28449)	PENSIÓN PROVISIONAL 90%	OBSERVACIONES
Pensión Principal	81.16	40.58	36.52	
Ley N° 28449	222.00	111.00	99.90	
Tranp. Pensionable	138.02	69.01	62.90	
D.S. N° 276 pensionistas	90.00	45.00	40.50	
D.U. N° 073	101.74	50.87	45.78	
D.U. N° 90-96	87.71	43.86	39.47	
D.U. N° 37-94	283.94	00.00	00.00	No constituye base de calculo
REF.MOV	5.00	2.50	2.25	
D.U. N° 011	118.02	59.01	53.11	
Ley N° 28449		508.17	457.36	
REMUNERACIÓN TOTAL	1.127.59	930.00	837.00	



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la transcripción del presente acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/sq



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Dgo. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos